



INFORME N.º DFOE-SAF-IF-00002-2021

19 de febrero, 2021

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
SOBRE EL INFORME RELACIONADO CON LA
EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIADOS CON EL
PRÉSTAMO DEL BID-AFD**

2021

Contraloría General de la República, Costa Rica

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL INFORME
RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIADOS CON EL
PRÉSTAMO DEL BID-AFD**

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA
despachomh@hacienda.go.cr

Objetivo de la auditoría

1.1. El objetivo de la auditoría es emitir una opinión sobre el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N.º 9846¹, el contenido del informe remitido por el Poder Ejecutivo relativo a los recursos ejecutados con fondos de los Contratos de Préstamo, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), así como la rendición de cuentas y la calidad de la información reportada.

Descripción de la información auditada

1.2. La Contraloría General ha revisado la información remitida por el Poder Ejecutivo mediante los oficios N.º DVME-0640-2020² y DVME-0006-2021³ relativo a la ejecución de los recursos con los fondos de los Contratos de Préstamo, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), Ley N.º 9846. Al respecto, esta Ley señala en el artículo 3 que “El Poder Ejecutivo deberá remitir, a la Contraloría General de la República, un informe mensual, detallado y documentado, sobre la forma en que se está ejecutando el recurso que contendrá, además, un corte de las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y una estimación de nuevos empréstitos que están siendo negociados o tramitados, y las necesidades de financiamiento que estarían siendo solventadas con estos nuevos recursos. La Contraloría General de la República, en

¹ "Contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en reformas de políticas para apoyar el Plan de descarbonización de Costa Rica."

² Oficio emitido por el Ministerio de Hacienda con fecha de 20 de noviembre de 2020, relacionado con el informe de ejecución de los recursos financiados con fondos del Contrato de préstamo BID-AFD, con corte al 15 de noviembre de 2020.

³ Oficio emitido por el Ministerio de Hacienda con fecha de 04 de enero de 2021, relacionado con el informe de ejecución de los recursos financiados con fondos del Contrato de préstamo BID-AFD, con corte al 15 de diciembre de 2020.

el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, evaluará los resultados de dichos informes y remitirá un informe mensual al respecto a la Asamblea Legislativa.”

Alcance

1.3. La auditoría examinó las siguientes áreas:



1.4. Lo anterior, en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020⁴, en donde el Poder Ejecutivo remitió los informes de los meses de noviembre y diciembre correspondiente a la ejecución de recursos financiados con fondos de los Contratos de Préstamos suscritos con el BID y la AFD, la estimación de resultados fiscales para el 2020, las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y el plan de financiamiento externo para el periodo 2020. A continuación se presenta el detalle de la ejecución de los recursos:

⁴ Oficios N.º DVME-0640-2020 y DVME-0006-2021.

Poder Ejecutivo
Detalle de ejecución de recursos
Al 15 de noviembre de 2020
(En millones de colones)

Título	Programa	Fuente de financiamiento	Descripción	Presupuesto Actual	Devengado	Disponible presupuestario
211-Ministerio de Salud	635	519	CCSS - Base Mínima Contributiva	28.012	-	28.012
230-Servicio de la Deuda Pública	825	519	Amortización de títulos valores internos de largo plazo	88.779	44.458	44.321
231-Regímenes de Pensiones	743	519	CCSS - Base Mínima Contributiva	14.822	-	14.822
230-Servicio de la Deuda Pública	825	662	Amortización de títulos valores internos de largo plazo	85.729	-	85.729
Total:				217.342	44.458	172.884

Fuente: Información suministrada en oficio N.° DVME-0640-2020.

Poder Ejecutivo
Detalle de ejecución de recursos
Al 15 de diciembre de 2020
(En millones de colones)

Título	Programa	Fuente de financiamiento	Descripción	Presupuesto Actual	Devengado	Disponible presupuestario
211-Ministerio de Salud	635	519	CCSS - Base Mínima Contributiva	28.012	28.012	-
230-Servicio de la Deuda Pública	825	519	Amortización de títulos valores internos de largo plazo	88.779	88.779	-
231-Regímenes de Pensiones	743	519	CCSS - Base Mínima Contributiva	14.822	14.822	-
230-Servicio de la Deuda Pública	825	662	Amortización de títulos valores internos de largo plazo	85.729	85.729	-
Total:				217.342	217.342	-

Fuente: Información suministrada en oficio N.º DVME-0006-2021.

- 1.5. En este sentido, se reveló que al 15 de noviembre del 2020 solo se habían ejecutado ₡44.458 millones de la fuente de financiamiento 519 - BID, por concepto de amortización de títulos valores internos de largo plazo. Por su parte, al 15 de diciembre de 2020, se informó sobre la ejecución total de los recursos, tanto de la fuente de financiamiento 519 - BID como la 662 - AFD. Sobre el particular, se reveló el detalle de todos los títulos valores con la fecha de cancelación y el monto correspondiente, los cuales fueron amortizados con estos recursos.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.6. El Poder Ejecutivo es el responsable de remitir a la Contraloría General de la República, un informe mensual, detallado y documentado, sobre la forma en que se está ejecutando el recurso, que contendrá, además, un corte de las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y una estimación de nuevos empréstitos que están siendo negociados o tramitados, y las necesidades de financiamiento que estarían siendo solventadas con estos nuevos recursos. Esta responsabilidad incluye además: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno

relevante para la preparación y presentación razonable de la información objeto de estudio.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.7. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre si el informe remitido por el Poder Ejecutivo relativo a los recursos ejecutados con fondos de los Contratos de Préstamo suscritos con el BID y la AFD, cumplen con los requisitos legales y reglamentarios detallados en el artículo 3 de la Ley N.º 9846, el contenido del informe, la rendición de cuentas y la calidad de la información reportada.

Criterios de auditoría

- 1.8. Para la ejecución de la auditoría se han definido los siguientes criterios a considerar:

Área N.º 1: Cumplimiento del artículo 3 de la Ley N.º 9846

- Ley N.º 9846 “Contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en reformas de políticas para apoyar el Plan de descarbonización de Costa Rica”: el artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo deberá remitir, a la Contraloría General de la República, un informe mensual, detallado y documentado, sobre la forma en que se está ejecutando el recurso que contendrá, además, un corte de las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y una estimación de nuevos empréstitos que están siendo negociados o tramitados, y las necesidades de financiamiento que estarían siendo solventadas con estos nuevos recursos. La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, evaluará los resultados de dichos informes y remitirá un informe mensual al respecto a la Asamblea Legislativa.

Área N.º 2: Contenido del informe y rendición de cuentas

- Artículo 3 Ley N.º 9846, en lo relativo al contenido del informe.
- Decreto Ejecutivo N.º DE-40200-MP-MEIC-MC “Transparencia y acceso a la información pública” (incisos 7 y 20 del artículo 17).
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, inciso g) del artículo 5 “Principio de publicidad”.
- Reglamento de la Ley N.º 8131, artículo 71 sobre “Transparencia en la rendición de cuentas”.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Capítulo V Normas sobre sistemas de información: 5.7.1 “Calidad de la comunicación”.

Área N.º 3: Calidad de la información

- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
 - Capítulo IV Normas sobre actividades de control: 4.4-Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.
 - Capítulo V Normas sobre sistemas de información: 5.6-Calidad de la información (Confiabilidad, Oportunidad y Utilidad).

Identificación de normas y nivel de seguridad

- 1.9. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI. Esos cuerpos normativos nos exigen cumplir con requisitos éticos así como planificar y realizar la auditoría para obtener seguridad razonable de que la materia controlada cumple, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos.
- 1.10. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores y fraude. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la información revisada, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.
- 1.11. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para la opinión adversa.

Fundamento para la opinión adversa

Área N.º 1: Cumplimiento del artículo 3 de la Ley N.º 9846

- 1.12. En relación con los informes remitidos por el Poder Ejecutivo mediante los oficios N.º DVME-0640-2020 y DVME-0006-2021 sobre el estado de ejecución de los recursos, estimación de resultados fiscales para el 2020, las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y el plan de financiamiento externo para el mismo periodo, se determinan deficiencias en el cumplimiento del artículo 3 de la Ley en lo que respecta a un informe detallado y documentado. Lo anterior relacionado con debilidades en las revelaciones contenidas en el informe -por ejemplo, cálculos o análisis que documenten que el pago del servicio de la deuda se realizó con prioridad en la amortización antes que los intereses y empezando con la deuda con más alto costo financiero. Asimismo, persisten debilidades, tanto

en el acceso al expediente digital como en la documentación de respaldo archivada, la cual no proporciona información adicional ni mayor detalle a las partes interesadas sobre las revelaciones contenidas en estos informes.

Área N.º 2: Contenido del informe y rendición de cuentas

- 1.13. Respecto al contenido del informe con fecha corte al 15 de noviembre de 2020, se reveló la ejecución de la fuente de financiamiento 519 del BID para el pago del servicio de la deuda por ¢44.458 millones. No obstante, no se explica con suficiente especificidad el cumplimiento de los aspectos normativos establecidos en la Ley N.º 9846, relativos a la programación y ejecución de los recursos destinados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para mitigar el efecto de la rebaja en la Base Mínima Contributiva producto del COVID-19.
- 1.14. En lo relativo al informe con fecha corte al 15 de diciembre de 2020, se reveló la ejecución total de los recursos de las fuentes de financiamiento 519 y 662 por un monto de ¢217.342 millones.
- 1.15. Asimismo, en ambos informes no se revelaron las necesidades de financiamiento del Gobierno Central en función de la aplicación del uso de esos recursos y el requerimiento de nuevos financiamientos. Aunado a lo anterior, el Cuadro N.º 6⁵ carece de un mayor detalle y explicación sobre la naturaleza y composición, tanto de las necesidades de financiamiento comentadas, como de las fuentes de financiamiento respectivas. Además, en el Cuadro N.º 8⁶ tampoco se revela cuáles serían las necesidades de financiamiento que serían atendidas con los nuevos recursos que conforman el Plan de Financiamiento de Apoyo Presupuestario para los periodos 2021-2023. Lo anterior, con el fin de que esta información sea más comprensible hacia los usuarios del informe.

Área N.º 3: Calidad de la información

- 1.16. En relación con la confiabilidad y utilidad de la información, los informes remitidos carecen de especificidad relacionada con la estructura de control interno para preparar y presentar información razonable sobre la ejecución de estos fondos. En este sentido, se determinaron inconsistencias en el Cuadro N.º 2⁷, en donde se reveló incorrectamente un “Subtotal al 30 de junio” por ¢14.462 millones, los cuales corresponden a la fecha corte al 30 de setiembre. Además, se invirtió y se asoció incorrectamente el nombre “BID” y “AFD” con un número de fuente de financiamiento que no le corresponde. Lo correcto es 519 (BID) y 662 (AFD).

⁵ Cuadro N.º 6: “Necesidades de Financiamiento 2019-2021”.

⁶ Cuadro N.º 8: “Plan de Financiamiento de Apoyo Presupuestario 2021-2023 y mitigación de los efectos por COVID-19”.

⁷ Cuadro N.º 2: “Detalle del uso de las fuentes de financiamiento 519 (AFD) y 662 (BID)”, al 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.

- 1.17. Finalmente, persisten debilidades en las revelaciones incorporadas en el informe relacionadas con la utilidad de la información para que cumpla las características de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada de los datos, de conformidad con las necesidades específicas de las partes interesadas.

Opinión adversa

- 1.18. En opinión de la Contraloría General, debido a los aspectos mencionados en la sección "Fundamento para la opinión adversa", del párrafo 1.11 al 1.17, la información revisada no está conforme con el objetivo y el alcance planteado, sobre el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N.º 9846; el contenido de la información remitida por el Poder Ejecutivo relativa a los recursos ejecutados con fondos de los Contratos de Préstamos suscritos con el BID y la AFD, además de las necesidades de financiamiento del Gobierno Central y una estimación de nuevos empréstitos que están siendo negociados o tramitados, y las necesidades de financiamiento que estarían siendo solventadas con estos nuevos recursos, así como la rendición de cuentas; y la calidad de información reportada, con respecto a los criterios definidos.

Firmamos a los 19 días del mes de febrero de 2021, San José, Costa Rica.



Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Contraloría General de la República

Karen Garro Vargas
Asistente Técnico

Contraloría General de la República

Rodolfo Acón Fung
Coordinador

Contraloría General de la República

ltrs

- Ce: Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
despacho.mtss@mtss.go.cr
Sra. Pilar Garrido Gonzalo, Ministra, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
ngomez@mideplan.go.cr, marialaura.solano@mideplan.go.cr
Sr. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, vice-egresos-mh@hacienda.go.cr,
aguerodm@hacienda.go.cr
Sr. Rónald Fernández Romero, Director Auditoría Interna, auditoriainterna@hacienda.go.cr,
fernandezrr@hacienda.go.cr
G: 2020002551-1 / P: 2021002781